



Resolución Directoral

Lima, 22 de ABRIL de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 13079-2026, que contiene el Informe N° 055-2026-SCC-DECC-HNDM, la Nota Informativa N° 0094-2026-DECC-HNDM y la Nota Informativa N° 001-2026-ADG-HNDM, sobre dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, que aprobó la creación de la Unidad Funcional: Unidad Médica de Agudos (UMA) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", por devenir en insubsistente;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprobó la Creación de la Unidad Funcional: Unidad Médica de Agudos (UMA), que se encargará de brindar atención médica a los pacientes agudos con requerimientos de monitoreo, soporte hemodinámico y oxigenoterapia de alto flujo, dependiente del Departamento de Medicina Interna del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, la mencionada resolución se sustentó en la "Propuesta de Creación de la Unidad Funcional; Unidad Médica de Agudos (UMA), tal como se desprende de la Nota Informativa N° 008-DMI-HNDM-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con Informe N° 055-2026-SCC-DECC-HNDM de fecha 20 de marzo de 2026, el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, señala que la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, de fecha 09 de marzo de 2026, contraviene la Resolución Ministerial N° 159-2026/MINSA, que modifica la NTS N° 244-MINSA/DGAIN-2026, Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Salud Cuidados Intensivos - UPSS Cuidados Intensivos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 115-2026/MINSA, en el cual entre otros se modificó el numeral 5.1.7 Equipo de Respuesta Rápida Intensiva ERRI de Cuidados Intensivos Extendidos, por lo que debe dejarse sin efecto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 115-2026/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día Jueves 11 de febrero de 2026, se aprueba la NTS N° 244-MINSA/DGAIN-2026, Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Salud Cuidados Intensivos - UPSS Cuidados Intensivos; estableciéndose en sus disposiciones generales, las definiciones operativas, señalando entre otros en el numeral:

"5.1.7 EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA INTENSIVA ERRI DE CUIDADOS INTENSIVOS EXTENDIDOS

Es el equipo de profesionales de la salud que brindan cuidados intensivos extendidos, en UPSS distintas a la UPSS Cuidados Intensivos, encargado de efectuar la evaluación de pacientes en evolución hacia un estado crítico, o en estado crítico, bajo la modalidad de interconsulta o por búsqueda activa de casos. Estos equipos son conformados por médico cirujano especialista en medicina intensiva y profesional en enfermería especialista en cuidados intensivos y técnica capacitada

en el manejo del paciente crítico del establecimiento de salud, los cuales deben estar programados formalmente en forma exclusiva para esta actividad.

En caso que exista déficit de médicos cirujanos especialistas en Medicina Intensiva, los ERRI son conformados por médicos cirujanos de las especialidades de medicina de emergencias y desastres, medicina interna, cardiología, anestesiología y neumología, capacitados en cuidados intensivos, y por profesionales en enfermería capacitados en cuidados intensivos”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2026/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día **Jueves 26 de febrero de 2026**, se modifica la NTS N° 244-MINSA/DGAIN-2026, Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Salud Cuidados Intensivos - UPSS Cuidados Intensivos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 115-2026/MINSA, entre otros se modifica el numeral:

“5.1.7 EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA INTENSIVA ERRI DE CUIDADOS INTENSIVOS EXTENDIDOS

Es el equipo de profesionales de la salud que brindan cuidados intensivos extendidos, en UPSS distintas a la UPSS Cuidados Intensivos, encargado de efectuar la evaluación de pacientes en evolución hacia un estado crítico, o en estado crítico, bajo la modalidad de interconsulta o por búsqueda activa de casos. Estos equipos son conformados por médico cirujano especialista en medicina intensiva y profesional en enfermería especialista en cuidados intensivos y técnica capacitada en el manejo del paciente crítico del establecimiento de salud, los cuales deben estar programados formalmente en forma exclusiva para esta actividad”;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente y estando a lo expuesto, se advierte que la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, de fecha 09 de marzo de 2026, que aprueba la Creación de la Unidad Funcional: Unidad Médica de Agudos (UMA), se sustentó en la Nota Informativa N° 008-DMI-HNDM-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, y en el Informe Técnico N° 05-2026-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 026-2026-OEPE-HNDM, de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los mismos que se fundamentan en el numeral 5.1.7 de la NTS N° 244-MINSA/DGAIN-2026, Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Salud Cuidados Intensivos - UPSS Cuidados Intensivos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 115-2026/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día **Jueves 11 de febrero de 2026**; sin embargo al haberse emitido la Resolución Ministerial N° 159-2026/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha **26 de febrero de 2026**, se modifica el numeral 5.1.7 de la NTS N° 244-MINSA/DGAIN-2026, en la cual no se considera el segundo párrafo de dicho numeral, por lo que la Nota Informativa N° 008-DMI-HNDM-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, así como el Informe Técnico N° 05-2026-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 026-2026-OEPE-HNDM, de fecha 25 de febrero de 2026, en el que se sustenta la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, devienen en insubsistente, por lo que se debe dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, de fecha 09 de marzo de 2026;

Que, el inciso g) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo” aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, se establece, que son funciones generales del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, entre otros, el de Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas;





Resolución Directoral

Lima, 22 de ABRIL de 2026



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna se orienta a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 077-2026/D/HNDM, de fecha 09 de marzo de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ERAH/MADLG/CSCC

- C.c.:
- Dirección General.
 - Dirección Adjunta.
 - Ofic. de Control Institucional.
 - Ofic. Ejecutiva de Administración.
 - Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Ofic. Asesoría Jurídica.
 - Ofic. de Estadística e Informática.
 - Dpto. de Medicina Interna.
 - Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. ELIAS RODRIGO ALVARGA HERRERA
Director General
CMP. N° 262501116344
N° 16344